



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

MAG OIR No 033-2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, a las trece horas del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

En relación a la solicitud de información con referencia **MAG OIR No 033-2024**, remitida a través de correo electrónico de las diez horas con trece minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro, ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, por el señor [REDACTED], junto con la copia del documento único de identidad número [REDACTED], y, a través de dicha solicitud indica que requiere, copio literal:

“A través de este medio realizo la solicitud formal, para solicitar acceso a la información pública, y datos estadísticos acerca del rublo avícola en El Salvador. Parte de la información que me gustaría recibir es:--1. Estadística nacionales de producción de huevos y crecimiento anual--2. Estadística de producción de huevo blanco y marrón--3. Estadística de exportación, e importación, y datos relacionados al huevo--4. Estadísticas nacionales relacionadas al producto huevo: Precios registrados, precios estimados proyectados, etc--5.0Empresas avícolas productoras de huevo (Dedicadas a la postura): Datos sobre la cantidad de empresa en el país, y también por departamento, principalmente con USULUTAN y la zona oriental--6. Dirección y contacto de estas empresas productoras--7. Registro de empresas productoras de alimentos (Concentrados) para aves en El Salvador: Datos sobre la cantidad en el país, y también por departamentos, principalmente en USULUTAN y la zona oriental--8. Dirección y contacto de estas empresas productoras--9. Otros datos estadísticos acerca de el huevo en El Salvador. (Datos generales y variables de este producto). Así como datos específicos del departamento de USULUTAN que es el departamento que tiene mayor enfoque.”[SIC]; y,

CONSIDERANDO

- I. Que a través de la resolución de las once horas con treinta y dos minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro se indicó que del examen realizado a la solicitud objeto del presente, se advirtió la falta de cumplimiento a los requisitos previstos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y, 54 y de su Reglamento RELAIP.

En tal sentido, se le previno de la siguiente manera:

- i. Aclarar a) a qué periodos corresponde la información pretendida; b) a que documentos solicita se le dé acceso cuando indica *“parte de la información que me gustaría recibir”*, y, c) que especifique a qué información se refiere en cuanto a *“otros datos estadísticos acerca del huevo en El Salvador”* aplicando la disposición legal antes señalada y lo prescrito en el Art. 54 letra c) del RELAIP; es decir indicando, entre otros, fecha de emisión, período de vigencia.
- II. Que para subsanar las prevenciones antes señaladas, se le otorgó el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, indicándose que de no evacuar las mismas, se archivaría su solicitud sin más trámite.

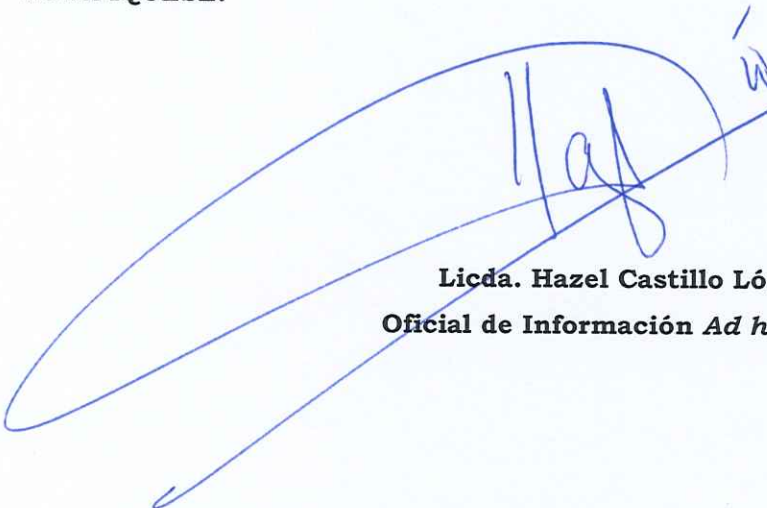
Es el caso, que a la fecha no se ha presentado escrito para subsanar las prevenciones relacionadas en el romano I, del presente proveído.

En consecuencia, frente al incumplimiento de los requisitos exigidos por el legislador en los Arts. 66 LAIP, y 54 RELAIP, en relación a los Arts. 71 y 72 LPA Ley de Procedimientos administrativos, y la no subsanación de las prevenciones realizadas por medio de resolución de las once horas con treinta y dos minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, no es posible admitir la solicitud objeto del presente procedimiento.

POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento a las disposiciones legales señaladas, la suscrita **RESUELVE**:

- a) **NO ADMITIR** la solicitud presentada por el señor _____, por no haber subsanado las prevenciones realizadas a través de auto de las once horas con treinta y dos minutos del día cinco de abril de dos mil veinticuatro; y
- b) **ARCHIVAR** la solicitud en ciernes sin más trámite, en cumplimiento del Art. 72 LPA, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición de acceso a la información pública.

NOTIFÍQUESE.



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información *Ad honorem*



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE CUBA